“Año de los DERECHOS HUMANOS, por la Memoria, la Verdad y la Justicia - A 50 años de la última Dictadura Cívico-Militar”

O R D E N A N Z A N°: 7553/26.-

Ramallo, 10 de septiembre de 2026.-

V I S T O:

El Expediente N° 4092-29535/2026 originado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos - área de Hábitat y Catastro de la Municipalidad de Ramallo, mediante el cual se gestiona la escrituración social a favor de los Sres. Roldán Lucas, Roldán Nadia y Roldán Lourdes; y

C O N S I D E R A N D O:

Que el proceso de escrituración del inmueble resulta de interés social, teniendo en cuenta el nivel socioeconómico de los adquirentes y la necesidad de otorgar seguridad jurídica respecto a la titularidad del dominio sobre el mismo;

Que el Sres. Roldán Lucas, Roldán Nadia y Roldán Lourdes viven desde su nacimiento en el lote identificado catastralmente como Circ: I – Secc: C – Mz: 168 – Parc: 1b de la ciudad de Ramallo;

Que la Municipalidad de Ramallo posee la titularidad del mencionado lote;

Que la posesión efectiva del inmueble viene siendo ejercida desde el año 2001 por los padres de los mencionados, Sra. Miranda Jaquelina Andrea D.N.I. 23.607.927 y el Sr. Roldán Néstor Guillermo D.N.I. 23.389.435, quienes, por común acuerdo, solicitan que el trámite de escrituración sea realizado a favor de sus hijos Roldán Lucas, Roldán Nadia y Roldán Lourdes;

Que ante la ausencia del instrumento administrativo mediante el cual se hubiera adjudicado oportunamente el inmueble y habiendo transcurrido distintas gestiones administrativas sin que se haya brindado una solución concreta a la situación dominial planteada, resulta necesario regularizar la situación planteada;

Que conforme a la establecido en los artículos 54 y 56 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, la Ordenanza 530/88 y lo dispuesto en el artículo 4°, inciso d) de la Ley 10830, resulta necesario que el Departamento Legislativo dicte el correspondiente acto administrativo;

POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

O R D E N A N Z A

ARTICULO 1°) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a donar el inmueble identi----------ficado como CIRC. I – SECC.: C – MANZ.:168 - PC: 1b – PDA. INMOB.: 1214 a favor de los beneficiarios **Roldán Lucas Guillermo - D.N.I. 42.677.681 – C.U.I.L. 20-42677681-3**, argentino, soltero, **Roldán Nadia Priscila - D.N.I. 46.420.620 – C.U.I.L. 27-46420620-0**, argentina, soltera y **Roldán Lourdes Morena - D.N.I. 49.726.160, C.U.I.L. 27-49726160-6**, argentina, menor de edad, quién será representada en el acto por sus progenitores, **Sra. Miranda Jaquelina Andrea - D.N.I. 23.607.927** y **Sr. Roldán Néstor Guillermo - D.N.I. 23.389.435,** todos con domicilio en calle Laprida N° 1402 de la ciudad de Ramallo.----------

ARTICULO 2°) Autorízase al Sr. Intendente Municipal a suscribir el Convenio de Donación ---------- que, como **Anexo I,** forma parte integrante de la presente, como así también a suscribir la posterior ESCRITURA TRASLATIVA DE DOMINIO y toda otra documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de la presente Ordenanza.----------

ARTICULO 3°) La correspondiente escrituración se llevará a cabo por ante la Escribanía ---------- General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, para lo cual se declara de “Interés Social” la presente operación.----------

ARTÍCULO 4º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.----------

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL DÍA 10 DE SEPTIEMBRE DE 2026.----------

CRISTIAN ALEJANDRO MANSILLA
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE RAMALLO

MARCELA ALEJANDRA ISARRA
PRESIDENTA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

ANEXO I
ORDENANZA Nº: 7553/26

CONVENIO DE DONACION

----------En la ciudad de Ramallo, Provincia de Buenos Aires, a los … días del mes de …… del año 2026, entre **Don Mauro David Poletti D.N.I. Nº: 23.607.992** quien concurre en su carácter de Intendente Municipal del Partido de Ramallo, en adelante el **"DONANTE"** por una parte, y por la otra la **Roldán Lucas Guillermo D.N.I. 42.677.681 – C.U.I.L. 20-42677681-3**, argentino, soltero; **Roldán Nadia Priscila D.N.I. 46.420.620 – C.U.I.L. 27-46420620-0**, argentina, soltera; y **Roldán Lourdes Morena D.N.I. 49.726.160 C.U.I.L. 27-49726160-6**, argentina, menor de edad, quién será representada en el acto por sus progenitores, **Sra. Miranda Jaquelina Andrea D.N.I. Nº: 23.607.927** y **Sr. Roldán Néstor Guillermo D.N.I. Nº: 23.389.435**, todos con domicilio en calle Laprida N° 1402 de la ciudad de Ramallo**.,**en adelante denominados conjuntamente los **"DONATARIOS",** se formaliza el presente Convenio de Donación, sujeto a las cláusulas que a continuación se detallan:

PRIMERA: El presente Convenio tiene por objeto la **DONACIÓN** a favor de los **DONATARIOS de** un inmueble ubicado en la ciudad de Ramallo, partido de Ramallo, identificado catastralmente como **CIR:I - SECC: C – MANZ: 168 - PARC: 1b- PTDA. INMOB.: 1214.**----------

SEGUNDA: El DONANTE, en su carácter de Intendente Municipal y en virtud de las facultades otorgadas por el Honorable Concejo Deliberante de Ramallo, otorga libre y voluntariamente, en carácter de donación pura y simple, a favor de los DONATARIOS, el inmueble individualizado en la cláusula precedente, comprometiéndose las partes a perfeccionar la transmisión del dominio mediante la correspondiente Escritura Traslativa de Dominio ----------

TERCERA: En este acto, los DONATARIOS aceptan expresamente la donación otorgada a su favor mediante el presente Convenio, sirviendo el mismo como suficiente constancia de dicha aceptación.----------

CUARTA: La Donación objeto del presente Convenio, quedará perfeccionada mediante el otorgamiento de la correspondiente Escritura Pública Traslativa de Dominio, conforme a la legislación vigente.----------

QUINTA: La Regularización dominial se instrumentará mediante Escritura Pública ante la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires. A tal efecto, las partes se comprometen a suministrar la documentación requerida por la Municipalidad de Ramallo y a suscribir el instrumento correspondiente cuando sean debidamente citadas. El incumplimiento injustificado de cualquiera de estas obligaciones podrá constituir causal de revocación del presente Convenio, conforme a la normativa aplicable.----------

SEXTA: A partir de la suscripción del presente Convenio, los DONATARIOS asumirán los gastos, tasas, contribuciones y demás erogaciones que correspondan y que se encuentren vinculados con el inmueble objeto de la presente donación, conforme a la legislación vigente.

SEPTIMA: Para todos los efectos derivados del presente Convenio, el **DONANTE** constituye domicilio en la sede del Palacio Municipal, sito en Avda. San Martín N° 898 de la ciudad de Ramallo y los **DONATARIOS** constituyen domicilio en calle Laprida N° 1402 de la ciudad de Ramallo, donde serán válidas todas las notificaciones que se cursen con motivo del presente.----------

- - - - En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación de su contenido, se suscriben dos (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.----------

…… ……..

DONANTE
Mauro David Poletti
Intendente Municipal
Partido de Ramallo

DONATARIOS

Roldán Lucas Guillermo
Roldán Nadia Priscila
Roldán Lourdes Morena
Representada por sus progenitores